



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 180
LEY DEPARTAMENTAL DE 30 DE AGOSTO DE 2019**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- 1) Aprobar la reestructuración de cargos y escala salarial del Ejecutivo Departamental.
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto, prevista en el numeral 26, párrafo I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 9, 19, párrafo I del artículo 22 y párrafo III del artículo 39 del Estatuto Autonomo de Santa Cruz, con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado gestión 2019, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley será la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II
REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL**

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la Reestructuración de Cargos y Escala Salarial del Órgano



Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, constituido por seiscientos ochenta y seis (686) casos, distribuidos en diferentes niveles salariales, con un costo mensual para su aplicación de Cinco Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veintinueve 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.277.229.-).

ARTÍCULO 5 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- Se aprueban las modificaciones presupuestarias que se encuentran en anexos y se detallan en el artículo siguiente, los cuales forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 6 (DETALLE DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS).- La reestructuración de cargos y Escala Salarial aprobada mediante la Presente Ley, se encuentra detallada en los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente Ley:

1) INFORME TÉCNICO CI SG/DPLA/OyM N° 069/2019, de 13 de agosto de 2019, sobre la "Reestructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, con los siguientes Anexos:

- a) **Anexo 1:** Planilla Presupuestaria.
- b) **Anexo 2:** Escala Salarial.
- c) **Anexo 3:** Estructura Orgánica.
- d) **Anexo 4:** Tabla de Requisitos.
- e) **Anexo 5:** Modificaciones Presupuestarias (Origen y Destino).
- f) **Anexo 6:** Modificaciones Presupuestarias (Origen y Destino).

2) INFORME LEGAL con cite IL SG DAPN 2019 017 MECG, de 20 de agosto de 2019, elaborado por la Dirección de Desarrollo Autónomo dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Departamental.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).- La presente ley entrará en vigencia a partir del 02 de septiembre de 2019.

SEGUNDA. (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abroga la Ley Departamental N° 142 y se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente Ley.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

TERCERA. (CUMPLIMIENTO).- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto ante las instancias que correspondan del nivel central.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Lily Luisa Ramos Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

FDO .Rubén Costas Aguilera